



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En Argentina, desde hace una década, se trabaja en el empoderamiento de los derechos de la población en general y de los adultos mayores en particular. Quizá movilizados por la creciente realidad del país que se encuentra envejecido con alrededor del 14 por ciento del total de la población que tiene 60 años o más.

Lo cierto, es que de la mano de la Ministra de Desarrollo Social Dra. Alicia Kirchner se han desarrollado acciones a través de la Dirección de Adultos Mayores dependiente de Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, tendientes a visibilizar a los mismos y cambiar el paradigma de la concepción del envejecimiento, considerándolos participantes activos de la construcción social como sujetos de derecho, independientemente de la edad.

En este sentido, desde la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación se celebra la aprobación por parte de la Organización de Estados Americanos (OEA) de una iniciativa impulsada por la Argentina: la Convención Interamericana sobre la Protección de los derechos humanos de las personas mayores.

Esta Convención fue aprobada recientemente por la Asamblea General con la firma de Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica y Uruguay, convirtiéndose así en un nuevo estándar americano y un precedente a nivel mundial tras un tiempo récord de trabajo de tres años.

El convenio está abierto a la firma de los 34 Estados miembros de la OEA y de esta manera, la flamante Convención exigirá que los estados que forman parte dispongan los recursos para garantizar el reconocimiento, el pleno goce y ejercicio de los Derechos Humanos de las personas mayores del continente. Asimismo, plantea definiciones para establecer políticas públicas destinadas a las personas mayores, es decir, aquellas de 60 años o más. En este sentido, la Convención entiende la vejez "como construcción social de la última etapa del curso de vida" y al envejecimiento "como proceso gradual, que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psico-sociales y funcionales".

Su objetivo es "promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad", según indica el texto y en caso de que los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

derechos mencionados en la convención no estén reflejados en los sistemas legislativos o jurídicos nacionales, los Estados parte de la misma se comprometen a "adoptar las medidas legislativas o de otro carácter" necesarias para garantizarlos.

Los derechos protegidos por esta convención son la igualdad y la no discriminación por razones de edad, el derecho a la vida y la dignidad en la vejez, el derecho a la independencia y la autonomía, el derecho a la participación y la integración comunitaria y el derecho a la seguridad y a una vida sin violencia.

También está contemplado el derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; el derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud, a la libertad personal y a la libertad de expresión, entre otros.

Asimismo, se protege el derecho a la nacionalidad y a la libertad de circulación, el derecho a la privacidad y a la intimidad, el derecho a la seguridad social, el derecho al trabajo, a la salud, a la educación, a la cultura y a la recreación, a la propiedad y a la vivienda.

El texto también establece el igual reconocimiento ante la ley de las personas mayores, su derecho al acceso a la justicia, los derechos políticos y el derecho de reunión y asociación.

Como se puede dilucidar la aprobación de esta Convención significa un paso más para seguir construyendo una Argentina para todas las edades con políticas públicas de garantía y ampliación de derechos.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Secretaría de Derechos Humanos y al Ministerio de Desarrollo Social - Secretaria de Niñez Adolescencia y Familia- su agrado y beneplácito por impulsar, promover y alcanzar la aprobación por parte de la Organización de Estados Americanos (OEA) de la Convención Interamericana sobre la Protección de los derechos humanos de las personas mayores.

Artículo 2°.- De forma.